



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dos (02) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO  
Demandante : INSCO SAS  
Demandado : FABIO ADOLFO CEBALLOS CUENCA  
LUZ ADRIANA DIAZ CARDOZO  
Radicado : 2022-719

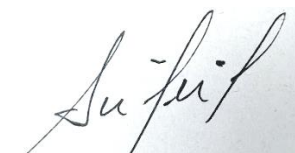
Mediante memoriales remitidos a través del correo electrónico el 3 de febrero del 2023, los demandados FABIO ADOLFO CEBALLOS CUENCA y LUZ ADRIANA DIAZ CARDOZO otorgan poder al profesional del derecho JENARO ADOLFO CEBALLES DIAZ, por lo que esta agencia judicial le **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Dr. JENARO ADOLFO CEBALLES DIAZ CC. 1.010.226.432 expedida en Bogotá D.C y T.P 375.158 del CSJ en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Igualmente se dispone **TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados FABIO ADOLFO CEBALLOS CUENCA y LUZ ADRIANA DIAZ CARDOZO conforme al poder allegado en los términos del inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso y se **ORDENA** que por Secretaria se contabilice los términos para contestar la misma.

Vencido el termino de traslado de la demanda, regrese el expediente al despacho para resolver sobre la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada referente a prestar caución para evitar la práctica de medidas cautelares o solicitar la cancelación de las practicadas, en los términos del inciso 2 del numeral 7 del artículo 384 y en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del numeral 4 del Código General del Proceso.

Finalmente, se le informa al apoderado judicial de la parte demandada que la cuenta bancaria de este despacho judicial es la No. 410012041006 del Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO**  
**JUEZ**